

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id. ....	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id. ....	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

Encontrándose enfermo el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil D. Manuel Yllera García de Lago, por fortuna de forma pasajera, con esta fecha, y autorizado debidamente, me hago cargo del mando de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 9 de marzo de 1943.

El Gobernador Civil interino,

*Julio de la Puente Caréaga.*

### Rectificación y aclaraciones a mi Circular sobre DERRAMAS DE GANADO DE ABASTO

Como aclaración a la Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 1.º del corriente, sobre derramas de ganado de abasto, pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Municipios, que el acta de constitución de las Juntas locales de derramas, así como los ofrecimientos de ganado que estas Juntas han de hacer a la Secretaría de Abastecimientos y Transportes, según determinan los párrafos 2.º y 3.º de dicha Circular, habrán de hacerse a la Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona (C. R. A. G. A. provincial).

Por otra parte, han sido numerosas las consultas recibidas en este Gobierno Civil para la mejor interpretación de la misma, así como de la número 366 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, interpretación que habrá de hacerse en la forma siguiente:

La derrama de ganado a que se hace referencia en el párrafo 4.º de la ya citada Circular, no se realizará por las Juntas de derrama sino por la Comisaría de Recursos, si bien en el B. O. número 39 (Circular 366, párrafo 16) se establece que dichas Juntas señalarán las reses propias para el abastecimiento y con el menor perjuicio para el desarrollo de la ganadería, fin expuesto con toda claridad asimismo por las Circulares de la Comisaría de Recursos

de la 7.ª Zona, números 7.443 al 48.

Por todo ello ordeno a los señores Alcaldes lean detenidamente estas circulares en evitación de posteriores consultas y quejas injustificadas, toda vez que en las mismas la Comisaría da toda clase de facilidades dentro de las necesidades Nacionales, siempre apremiantes, y les conmino a su exacta interpretación, sin expresar comentarios alarmantes que en todo momento castigaré con rigor, ya que el plazo de entrega es de un año, el ganado a entregar el que se vaya produciendo para el sacrificio al no tener condiciones de vida, y que, además, pueden computarse las reses entregadas a partir del 1.º de enero de 1943.

Asimismo deberán dar conocimiento a los ganaderos de las ventajas obtenidas, en materia de piensos, a los que ofrezcan sus reses antes del mes de junio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

*Manuel Yllera García de Lago*

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 454.

#### Precios de vidrio plano

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado para la fijación de precios máximos de venta al público en toda España de las distintas clases de vidrio plano, la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, y previo informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto autorizar, provisionalmente, los siguientes precios máximos de venta al público en toda España, incluidos ya toda clase de gastos e impuestos.

Vidrios impresos y catedrales de 3 a 4 mm. de espesor, blanco, pesetas 26,32 metro cuadrado; color, 31,50 pesetas metro cuadrado.

Vidrios decorativos de 3 a 4 milímetros espesor, blanco, 28,91; color, 34,95.

límetros espesor, blanco, 28,91; color, 34,95.

Vidrios decorativos, extra, de 3 a 4 mm. espesor, blanco, 31,50 pesetas metro cuadrado.

Vidrio armado de 5 a 7 mm. espesor, con malla exagonal, id., 42,71.

Vidrio catedral armado, con malla cuadrada, 4 a 6 mm. espesor, id., 42,71.

Vidrio ondulado, de 4 a 6 milímetros de espesor, id., 29,34.

Vidrio prismático, de 4 a 6 milímetros de espesor, id., 29,34.

Lunas, espesor de 4 a 8 milímetros, id., 224,38.

Baldosas de 15 a 20 mm. de espesor, id., 93,20.

Opalinas negro de 7 a 9 mm. espesor, id., 112,19.

Opalinas negro de 12 a 14 milímetros espesor, id., 146,71.

Cristalina 2, 5 y 4 mm. de espesor, id., 62,13.

Cristalina 4 a 5 mm de espesor, id., 86,30.

Cristalina 5 a 6'5 mm de espesor, id., 103,56.

Vidrio sencillo de 1'8 a 2 milímetros de espesor, id., 20,71.

Vidrio semidoble de 2'4 a 2'75 mm. de espesor, id., 31,06.

Vidrio doble de 3 a 3'5 mm. de espesor, id., 41,42.

Tejas curvas, metró lineal, id., 14,79.

Estos precios regirán hasta 1.º de abril del corriente año, fecha en la cual deberán estar fijados los precios definitivos de venta al público de estos artículos, previa propuesta del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica.

Burgos 3 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

### 7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 169 B.

*Entrega del excedente de patata de semilla, de las zonas de siembra de la provincia de Burgos.*

Todos aquellos productores de la zona de siembra a quienes por la Jefatura Agronómica de la provincia no se admita su patata como de semilla, por no haberse declarado como tal en el plazo inicial y ampliaciones posteriormente concedidas, deberán proceder a la

inmediata entrega de estas cantidades sobrantes, en los almacenes de consumo más próximos, entrega que deberá quedar terminada para fines del mes en curso:

Los almacenistas de consumo situados en estas zonas atenderán a la inmediata recogida de esta patata, debiendo adoptarse por la C. R. E. P. A. provincial las medidas oportunas para garantizar el exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Las respectivas Alcaldías deberán expedir, tan pronto se les solicite, los oportunos «conduce» para amparar la circulación de estas patatas, de origen a almacén.

Palencia 5 de marzo de 1943.—El Comisario de Recursos, P. D., Mateos.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos.

Para conocimiento: Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas, Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de Burgos, Ilmo. Sr. Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas y Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia de Burgos.

Para conocimiento y cumplimiento: C. R. E. P. A. de la provincia e industriales dependientes de la misma, Inspección y Negociados de Información, Legislación, Patatas y Guías de esta Comisaría, Negociado de Estadística de la C. R. E. P. A. y productores de patatas de las zonas de siembra de la provincia de Burgos, interesados.

### Jefatura Agronómica de Burgos

*Circular.*

Instrucciones para el cumplimiento del servicio relacionado con la fabricación y comercio de productos y material fitosanitario.

En armonía con lo determinado por el artículo 17 de la Orden Ministerial de 16 del pasado mes de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20). La Dirección General de Agricultura ha dispuesto

que para la ejecución del servicio relacionado con la fabricación, venta y propaganda de los productos y material fitosanitario, se fengan presentes las siguientes reglas:

**Solicitudes de inscripción y tramitación.**

Las solicitudes de inscripción en el Registro Oficial Central y en el Registro provincial correspondiente, se ajustarán a los modelos aprobados por la Dirección General de Agricultura.

Los modelos impresos de tales solicitudes serán entregados a los peticionarios interesados, a su instancia, mediante carta, o a representante autorizado.

Los fabricantes y vendedores obligados a inscribirse en el Registro provincial, lo harán en la provincia donde tengan la fábrica, comercio, oficina de venta o representante que formalice la misma. En cuanto a los vendedores de equipos y tratamientos habituales (fumigadores, equipos de pulverización, etc.), se inscribirán en la provincia donde tengan la oficina y depósito, y en cuantas realicen trabajos.

La inscripción se hará con número de orden correlativo, el que servirá de referencia para toda documentación oficial.

Los modelos de solicitud, impresos, números 1, 3 y 5, se facilitarán por las Jefaturas Agronómicas y a éstas serán devueltos cumplimentados por los peticionarios para su tramitación a la Dirección General de Agricultura.

Los modelos números 2, 4 y 6, serán facilitados por la Sección Central de Fitopatología y Plagas del Campo, de éstos tendrán ejemplares las Jefaturas Agronómicas, al solo efecto de información para los interesados.

Los modelos números 7, 8 y 9, se facilitarán también por las Jefaturas Agronómicas, las que se harán cargo de los mismos una vez cumplimentados, para que se acuerde la resolución que proceda.

No se tramitará ninguna solicitud que no responda al modelo oficial y sin estar anotados los respectivos datos o hecha la aclaración procedente de no consignarlos, pudiendo los interesados ampliar la información que estimen conveniente sobre los variados extremos de la declaración, mediante escritos supletorios debidamente reintegrados.

**Recepción y envío de muestras.**

Las muestras de productos nacionales que se acompañen a las solicitudes de inscripción, se entregarán en la respectiva Jefatura Agronómica provincial y por ésta se remitirán a la Dirección General de Agricultura, Sección de Fitopatología y Plagas del Campo, al mismo tiempo de tramitar la solicitud con la documentación y antecedentes relativos a la censura.

Las de productos extranjeros se presentarán en la citada Sección.

Las tres muestras de productos que habrán de acompañarse a la solicitud se presentarán en envases convenientemente etiquetados y cerrados, asegurando el peticionario el cierre y etiqueta unida, con precinto o lacre con marca distintiva, cuyos datos reseñará en el lugar correspondiente de la

declaración que se presentará con la solicitud de inscripción.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.

Burgos 27 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

El Sr. Juez de instrucción de Burgos y su partido, en auto de hoy, dictado en el sumario que se sigue con el número 67 del corriente año, sobre robo de gran número de trajes de caballero y señora y otras prendas de distintos clientes que llevaron a teñir o limpiar a la tintorería de José Pérez Benito, que posee en la planta baja de la casa número 46 de la calle de Vitoria, ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas resulten perjudicadas en mencionado hecho, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y llevar a cabo otras diligencias, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente que firmo en Burgos a 2 de marzo de 1945.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Victorina González Sebastián, de 23 años, soltera, sirvienta, hija de Nazario y Antonia, natural de Villalumbrosa, y domiciliada últimamente en Burgos y Palencia, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para ser reducida a prisión, en la causa que, con el número 368 del año 1940, instruyo por el delito de aborto provocado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de citada Vitorina, poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 1.º de marzo de 1945.—Lic. Emiliano Corral.

### Cédulas de citación.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por hurto, ha acordado se cite a Lucía López López, de 22 años de edad, soltera, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 del actual y hora de las doce, que se ha señalado para la celebración del

correspondiente juicio de faltas, apercibiéndola que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Burgos a 1.º de marzo de 1945.—El Secretario, Antonio Fournier.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas, que se sigue en este Juzgado, por hurto, he acordado se cite a Modesto de la Viuda Andrés y Cándido Esteban Santos, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el día 17 del actual y hora de las doce, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 1.º de marzo de 1945.—El Secretario, Antonio Fournier.

### Aranda de Duero.

#### Requisitoria.

Corbero Alfonso, Crispin (a) «Fede», conocido por Fidel, de 21 años de edad, hijo de Fidel y de Sofia, natural de Cadalso de los Vidrios, partido judicial de San Martín Valdeiglesias, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, vecino de Puente de Vallecas, Mendivil, 50, últimamente domiciliado en Puente Vallecas, calle de Mendivil, número 50, procesado en sumario, número 78 de 1941, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en referida causa por su incomparecencia a juicio oral, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero 27 de febrero de 1945.—El Juez de instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario Judicial, José Parga.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por D. Vicente Bartolomé Andrés, mayor de edad y vecino de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento, con fecha 8 de febrero último, que le denegaron el derecho al disfrute de los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Burgos 3 de marzo 1942.—Rafael Dorao.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Vacantes, por traslado, dos plazas de Guardias Municipales, este

Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó sacar a concurso las expresadas plazas con las siguientes condiciones:

1.ª Los designados disfrutará el haber anual de 3.084,25 pesetas cada uno y quinquenios del 10 por 100 del sueldo.

2.ª La provisión de estas plazas estará sujeta a lo dispuesto por Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias.

3.ª Para optar a las plazas que se anuncian, los solicitantes habrán de acreditar:

a) Su suficiencia, previo examen de aptitud, ante el Tribunal que se constituya al efecto.

b) Haber observado buena conducta pública y privada y acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

c) Ser español, mayor de 25 años y menor de 35.

d) Certificación de antecedentes penales.

e) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, buena constitución física, lo que justificará con certificado médico.

f) Talla mínima de 1,680 metros.

Serán condiciones preferentes: ser vecinos de Aranda de Duero o por lo menos con dos años de residencia en la misma; siendo preferidos los naturales, y

Ser militantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.

4.ª Los ejercicios serán dos: uno de lectura escritura al dictado, conocimiento de su Reglamento y la redacción de un parte o denuncia, y el otro que versará sobre las cuatro reglas aritméticas. Estos ejercicios se efectuarán pasados tres meses al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, previa convocatoria girada al efecto a los interesados con la debida antelación.

5.ª El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, pues transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 27 de febrero de 1945.—El Alcalde-Presidente, B. Blanco.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Cantabrana.

El día 5 de abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de este pueblo la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Los Callejos», en las mismas condiciones y tipo de tasación que en la primera celebrada el 14 de diciembre último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Cantabrana 6 de marzo de 1945.—El Alcalde, Julio Linaje.

### Alcaldía de Arandilla.

Se venden en pública subasta, y por pujas a la llana, 70 chopos, procedentes de este municipio, el día 14 de los corrientes, a las once horas, en la casa consistorial.

Arandilla 7 de marzo de 1945.—El Alcalde, A. Zúñiga.